



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2018-30403203-APN-DGD#MT


En la ciudad de Buenos Aires a los **29 días de del mes de junio de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS**, el Sr. Fabián BORELLO, Subsecretario de Asuntos Sindicales, el Sr. Federico CARDONE, con el patrocinio del Dr. Andrés ALVAREZ, por una parte, y por la otra, en representación de la **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, el Lic. Gabriel WEGMAN, Director de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos y el Lic. Pablo BRULA, con el patrocinio del Dr. Cristian Mario MORASSO (T° 18, F° 579). -----

Abierto el acto por la actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Seguidamente, se les recuerda a las partes que se encuentra vigente la Conciliación Obligatoria dispuesta en las presentes actuaciones mediante la Disposición DI-2018-106-APN-DNRYRT#MT.

La **AFIP** acompaña nota NO-2018-04182062-APN-AFIP donde luce nota suscripta por el Administrador Federal nominando a los funcionarios con facultades para negociar durante el año 2018.

Luego de intercambiar opiniones, la **representación de la AFIP** manifiesta que: se compromete a informar al sector sindical de la reunión a concretarse en el transcurso


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - MT
D.N.R.T. - M.T.S. -



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2018-30403203-APN-DGD#MT

de la semana próxima a fin de tratar la discusión salarial de la paritaria del año en curso.-----

La **AEFIP** manifiesta que: nos notificamos de la conciliación obligatoria sin perjuicio de resguardar nuestro derecho a llevar a cabo las asambleas informativas que resulten necesarias durante su transcurso sin afectación de tareas. y nos comprometemos a informar acerca de la marcha de las negociaciones en la audiencia que se designe. Con respecto a la paritaria salarial, la AEFIP lamenta que la representación patronal no haya traído una propuesta e insiste en la necesidad de una recomposición salarial para el presente ejercicio de acuerdo a la evolución real de los precios de los bienes y servicios. Asimismo, reitera que se rechaza cualquier modificación a la cuenta de jerarquización ya que implicaría un agravio a la intangibilidad salarial consagrada por las leyes. -----

La **AFIP** manifiesta que: tomamos conocimiento de lo manifestado por la parte sindical. Y en cuanto a lo que respecta a la cuenta de jerarquización manifestamos que la fijación del porcentaje de apropiación es una facultad exclusiva del Administrador Federal establecida por el Decreto 1399 art. 16, considerando por lo tanto que no corresponde su tratamiento en el ámbito de la paritaria salarial.-----

La **AEFIP** pide la palabra y manifiesta que: la cuenta de jerarquización es un derecho convencional establecido en el art. 168 del CCT por lo cual este es el ámbito donde debe discutirse y ampararse la intangibilidad del salario mencionada ut supra.----

La **AFIP** manifiesta que: si bien es cierto que el derecho del trabajador a la cuenta de jerarquización está plasmada en la norma convencional, los trabajadores tienen el

[Handwritten notes and signatures]

[Handwritten signatures]
LIC. JULIANA CALVO
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - 10
D.N.R.T. - M.T.S. 100



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2018-30403203-APN-DGD#MT

derecho al cobro de la cuenta del fondo de jerarquización pero no a fijar el porcentaje de apropiación.-----

La **AEFIP** ratifica todo lo manifestado en la presente audiencia en lo que respecta a la intangibilidad del salario.-----

En este estado la **funcionaria actuante** ratifica los términos de la Disposición DI-2018-106-APN-DNRYRT#MT mediante la cual se dispuso encuadrar el conflicto que diera origen a las presentes actuaciones en el marco de la ley N° 14786. Exhorta a las partes a mantener reuniones directas previas a la nueva audiencia que en este acto se convoca. Quedando la misma designada para el **día jueves 5 de julio de 2018 a las 13:00 horas**, sirviendo la presente de formal notificación.-----

No siendo para más a las 13:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION AEFIP

REPRESENTACION AFIP

LIC. JULIANA CAL
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1-10
U.N.R.T. - M.T.P.